

## INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN

Contrato  Convenio  Acuerdo  Orden de Compra, Servicio u Obra

Nº. 61 Fecha de 05 de octubre de 2017.

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

**Contratista: ALFONSO VÉLEZ JARAMILLO.**  
**VÉLEZ JARAMILLO GESTIONES JURÍDICAS Y COMERCIALES SAS**

**Objeto:** En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con FINAGRO a prestar sus servicios profesionales para realizar la gestión de cobro judicial, seguimiento y vigilancia de aquellas obligaciones del Fondo de Solidaridad Agropecuario – FONSA y del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria PRAN, a nivel nacional y/o regional que así lo requieran y/o en los que se encuentra incluida la representación judicial de los mismos. **PARÁGRAFO.** No existe por parte de FINAGRO un compromiso de entrega de un número determinado de obligaciones en un determinado lapso de tiempo, sino que FINAGRO a su criterio determinará la forma en que será entregadas las obligaciones

**Plazo de Ejecución:** Desde el 23 de octubre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018.

**Otrosí (s):**

**Otrosí uno al contrato:**

**PRIMERA. PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 061 de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017, por consiguiente, la Cláusula Novena quedará así:

*“CLÁUSULA NOVENA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato por parte del Supervisor y del Representante Legal de EL CONTRATISTA, previa aceptación de las garantías por parte de FINAGRO, hasta el 31 de diciembre de 2017.”*

**SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Las partes acuerdan suspender las obligaciones y actividades que se establecen en el contrato No. 061 de 2017, desde el 20 de diciembre de 2017 hasta el 10 de enero de 2018, inclusive.

Recibido  
29/07/19  
Gestión

**TERCERA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato de prestación de servicios No. 061 de 2017, de conformidad con lo pactado en el presente Otrosí, así como allegarlas a FINAGRO, en original, junto con su recibo de pago, para su respectiva aceptación.

**CUARTA.** Las demás condiciones y cláusulas del contrato No. 061 de 2017, continúan vigentes en cuanto no sean contraria con lo dispuesto el presente documento.

**Otrosí dos al contrato:**

**PRIMERA. REINICIO.** Teniendo en cuenta el cumplimiento del plazo de suspensión establecido en el Otrosí anterior, a partir de la fecha se reinicia la ejecución de las obligaciones y actividades establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 046 de 2017.

**SEGUNDA. PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 061 de 2017, hasta el 30 de junio de 2018, por consiguiente, la Cláusula Novena quedará así:

*“CLÁUSULA NOVENA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato por parte del Supervisor y del Representante Legal de EL CONTRATISTA, previa aceptación de las garantías por parte de FINAGRO, hasta el 30 de junio de 2018.”*

**TERCERA. ADICIÓN.** Adicionar el valor del Contrato de prestación de Servicios No. 061 de 2017, en la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$116.750.000) IVA incluido. Por consiguiente, la cláusula sexta del contrato quedará así:

*“CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de hasta DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$210.350.000) M/CTE. IVA incluido.”*

**CUARTA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato de prestación de servicios No. 061 de 2017, de conformidad con lo pactado en el presente Otrosí, así como allegarlas a FINAGRO, en original, junto con su recibo de pago, para su respectiva aceptación.

**QUINTA.** Las demás condiciones y cláusulas del contrato No. 061 de 2017, continúan vigentes en cuanto no sean contraria con lo dispuesto el presente documento.

**CESIÓN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. EL CEDENTE** transfiere a nombre de EL CESIONARIO la totalidad de los derechos y obligaciones que se tienen en virtud del contrato de prestación de servicios No. 061 de 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Con la suscripción del presente documento, EL CESIONARIO acepta todas las obligaciones adquiridas por EL CEDENTE, en los términos indicados en la presente cesión y acepta todas las cláusulas estipuladas en el contrato de prestación de servicios No. 061 de 2017. En consecuencia, EL CESIONARIO se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA TERCERA.** Para todos los efectos, se indica que EL CESIONARIO manifiesta expresamente que en materia tributaria pertenece al régimen común.

**CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN.** Se modifica la cláusula décima novena "PRESUPUESTO", en el sentido de indicar que el Contrato No. 061 de 2017 se encuentra amparado con las Reservas Presupuestales números FONSA No. 9, PRAN AGROPECUARIO No. 14 y PRAN CAFETERO No. 14 de 2018 respectivamente, expedidas por la Vicepresidencia Financiera de FINAGRO.

**CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN.** Se modifica la cláusula decima primera "GARANTÍAS", del Contrato No, 061 de 2017, la cual quedará así:

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA constituirá, a satisfacción de FINAGRO, en una compañía de seguros legalmente constituida en el país y debidamente autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia, una póliza a favor de PARTICULARES que garantice:

- 1) El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, por la suma equivalente al 10% del valor total del mismo, la cual estará vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del presente contrato.
- 2) La calidad del servicio, por la suma equivalente al 10% del valor total del presente, la cual estará vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del presente contrato.
- 3) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del contrato, por la suma equivalente 5% del valor total del presente contrato, la cual estará vigente por el término de duración del contrato y tres años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente las garantías de este Contrato, En cualquier evento de aumento del valor del mismo o prórroga de su vigencia, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá hacer llegar la garantía correspondiente a FINAGRO, junto con el recibo de pago para la aceptación de la misma.

**CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS.** EL CESIONARIO se compromete a actualizar las garantías constituidas en virtud del contrato de prestación de servicios No. 061 DE 2017 y hacerles llegar a FINAGRO en original, junto con su recibo de pago, para su revisión y aceptación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** Las demás condiciones y cláusulas del contrato continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo señalado.

**Otrosí Tercero al contrato:**

**PRIMERA. PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 061 de 2017, hasta el 30 de septiembre de 2018, por consiguiente, la cláusula novena quedará así:

"**CLAUSULA NOVENA. PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato por parte del Supervisor y del Representante Legal de EL CONTRATISTA, previa aceptación de las garantías por parte de FINAGRO, hasta el 30 de septiembre de 2018".

**SEGUNDA. ADICIÓN.** Adicionar el valor del Contrato No. 061 de 2017, en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/CTE., IVA incluido. Por consiguiente, la cláusula sexta del contrato quedara así:

"**CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de hasta DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$223.350.000) M/CTE., incluido IVA incluido".

**TERCERA. MODIFICACIÓN.** Adicionar un numeral a la cláusula séptima del contrato No. 061 de 2017, por consiguiente, la cláusula quedará así:

**"CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** FINAGRO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

(...)

3. Se pagará a EL CONTRATISTA la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,00) M/CTE. Incluido IVA, por cada una de las demandas que sea retirada previa remisión y entrega a FINAGRO del pagaré, en su defecto, de no poderse retirar la demanda, se pagará dicho valor por cada sentencia de terminación de proceso previa remisión y entrega a FINAGRO de la sentencia con su respectivo pagaré y cesión de hipoteca en los casos que el proceso se encuentre avanzado,

(...)

**CUARTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías que amparan el Contrato No. 61 de 2017, de conformidad con lo pactado en el presente Otrosí, así como allegarlas a FINAGRO, en original junto con su recibo de pago, para su respectivo estudio y aceptación.

**Otrosí cuarto al contrato:**

**PRIMERA. PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 061 de 2017, hasta el 31 de octubre de 2018, por consiguiente, la Cláusula Novena quedará así:

**"CLÁUSULA NOVENA. PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato por parte del Supervisor y del Representante Legal de EL CONTRATISTA, previa aceptación de las garantías por parte de FINAGRO, hasta el 31 de octubre de 2018."

**SEGUNDA. MODIFICACIÓN.** Excluir de la cláusula tercera "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA" las obligaciones contempladas en los numerales 1,2,3 y 15, por consiguiente, la Cláusula Tercera quedará así:

**"CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA.** Además de las que son propias de la naturaleza del presente Contrato, de las generales y de las que se deriven de la oferta de servicios presentada, EL CONTRATISTA de manera específica se obliga a:

- 1) *Presentar un informe mensual a FINAGRO, en formato digital (Excel) y en físico, el cual deberá contener las indicaciones necesarias, entre las cuales deberán estar: el nombre del titular de la obligación y del codeudor; las cédulas de ciudadanía o NIT. del titular de la obligación y del codeudor; el número de los pagarés principal y secundario; el capital demandado por el pagaré principal y el secundario, debidamente discriminados; identificación del programa de que se trate, es decir distinción si se trata de cartera del PRAN o FONSA; departamento donde se presentó la demanda; municipio donde se presentó la demanda; juzgado donde se presentó la demanda; radicado asignado por el juzgado donde quedó radicada la demanda. Sin perjuicio de lo anterior, dicho informe deberá contener un histórico de los actos y diligencias procesales ejecutadas y el estado en el que se encuentran los negocios que se le han encomendado. Los informes que requiera FINAGRO los presentará EL CONTRATISTA en forma inmediata. En todo caso, los informes deberán ser veraces y oportunos.*
- 2) *Informar a FINAGRO sobre cualquier suceso, o situación procesal o extraprocesal que afecte los intereses y derechos que FINAGRO tiene actual o eventualmente en las gestiones.*
- 3) *Solicitar las medidas cautelares necesarias que se orienten a hacer valer los derechos e intereses de FINAGRO en los procesos, propendiendo por su práctica oportuna.*
- 4) *Exigir en los procesos que el administrador, secuestre, depositario o persona que haga sus veces, presente los informes periódicos que ordena la Ley y en todo caso solicitar que rindan cuentas comprobadas de su gestión en los términos contemplados en la Ley.*
- 5) *Informar por escrito a FINAGRO y en forma oportuna sobre la suspensión, rechazo, inadmisión, interrupción, desistimiento tácito, perención o cualquier otra circunstancia que afecte los procesos, cualquiera que fuere la causa que la produjere o la no gestión del mismo, justificando las causas que dan cuenta de esto, así como una propuesta que permita zanjar tales situaciones.*
- 6) *Remitir las copias de las piezas procesales solicitadas por FINAGRO, las cuales correrán a cargo de FINAGRO en este único evento.*
- 7) *Remitir a su cargo copia física o digital de la demanda y de la sentencia proferida dentro de cada proceso ejecutivo.*
- 8) *Procurar que de los abonos que hacen los deudores a FINAGRO, se remita una copia del recibo de consignación, identificando plenamente al deudor y la obligación.*

- 9) *Observar todas las regulaciones de la gestión de cobro que sean expedidas por el Gobierno u otros órganos y que sean de obligatorio cumplimiento para FINAGRO.*
- 10) *Representar a FINAGRO en los procesos ejecutivos, entre otros, en los que se estén haciendo efectivas garantías a favor del PRAN y/o FONSA y sea citado por demandas de terceros sobre el bien, mediante la presentación de la acreencia y la garantía para que se hagan efectivas.*
- 11) *Elaborar los poderes correspondientes para firma del Representante Legal de FINAGRO y tramitarlos ante los diferentes Despachos Judiciales. Del mismo modo, EL CONTRATISTA deberá elaborar los poderes para la firma del representante legal de FINAGRO, para asumir las obligaciones actualmente judicializadas.*
- 12) *Aceptar sin lugar al reconocimiento de valor alguno, las consecuencias que se deriven del artículo 163 de la ley 1573 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014 — 2018) o de la expedición de una nueva Ley por parte del Congreso de la República o de alguna Disposición Gubernamental o Reglamentaria sobre la cartera PRAN y/o FONSA y/o el desarrollo de los procesos judiciales objeto del presente contrato, incluso si ello implica terminar el contrato, el cual será terminado sin consecuencia económica alguna para FINAGRO.*
- 13) *Aceptar las consecuencias derivadas de las Leyes 1504 de 2011, 1694 de 2013, 1731 de 2014 y 1847 de 2017 respecto a cualquier aspecto consagrado en ellas frente a la cartera del PRAN y FONSA, por lo cual tales reglamentaciones formarán parte integral del presente contrato.*
- 14) *Dar aplicación a la Ley 1847 de 2017 en aquellas obligaciones judicializadas cuyos titulares sean beneficiarios de la misma. Esto significa suspender, retirar O terminar, previo análisis de cada caso específico, conforme a lo normado.*
- 15) *Interponer los recursos pertinentes, así como las acciones de tutela que correspondan, en contra de los juzgados de la rama judicial, en aquellos casos que se contraríen lo establecido por la Ley 1847 de 2017 y demás leyes oO disposiciones normativas complementarias de los Programas PRAN y/o FONSA; llevando a cabo la vigilancia y seguimiento de dichos trámites, así como los procesos en sí mismos.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende que un proceso se sustituye cuando se otorga un nuevo poder por parte de FINAGRO a un nuevo apoderado, en este caso al CONTRATISTA para que continúe con el mismo trámite judicial. El anterior apoderado será responsable del proceso hasta tanto se le reconozca personería jurídica al nuevo apoderado. En el evento de que exista imposibilidad jurídica para continuar el proceso y se deba iniciar un nuevo proceso ejecutivo o uno de enriquecimiento sin causa, se entenderá este como proceso nuevo para efectos de valor y pago del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** FINAGRO queda en plena libertad o facultad potestativa de entregar las obligaciones en la forma que considere pertinente, por cuanto no se obliga con EL CONTRATISTA a entregar un número determinado de obligaciones, ni tampoco se obliga con un lapso de entrega. Lo anterior, por cuanto FINAGRO estará trabajando en cumplimiento de las leyes o disposiciones normativas y complementarias que se expidan para los Programas PRAN y/o FONSA y en las normas que las llegasen a modificar.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista podrá sustituir los poderes que FINAGRO le otorgue, siendo necesario que le solicite previamente autorización a FINAGRO y le informe las razones de la sustitución.

**CUARTA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato de prestación de servicios No. 061 de 2017, de conformidad con lo pactado en el presente Otrosí, así como allegarlas a FINAGRO, en original, junto con su recibo de pago, para su respectiva aceptación.

**QUINTA.** Las demás condiciones y cláusulas del contrato No. 061 de 2017, continúan vigentes en cuanto no sean contraria con lo dispuesto el presente documento.

**Otrosí cinco al contrato:**

**PRIMERA. PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 061 de 2017, hasta el 30 de noviembre de 2018, por consiguiente, la Cláusula Novena quedará así:

**"CLÁUSULA NOVENA. PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato por parte del Supervisor y del Representante Legal de EL CONTRATISTA, previa aceptación de las garantías por parte de FINAGRO, hasta el 30 de noviembre de 2018."



**SEGUNDA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato de prestación de servicios No. 061 de 2017, de conformidad con lo pactado en el presente Otrosí, así como allegarlas a FINAGRO, en original, junto con su recibo de pago, para su respectiva aceptación.

**TERCERA.** Las demás condiciones y cláusulas del contrato No. 061 de 2017, continúan vigentes en cuanto no sean contraria con lo dispuesto el presente documento.

**Fecha de Inicio:** 23 de octubre de 2017

**Suspensiones:**

**Otrosí uno al contrato:**

**Segunda: SUSPENSIÓN.** Las partes acuerdan suspender las obligaciones y actividades que se establecen en el contrato No. 061 de 2017, desde el 20 de diciembre de 2017 hasta el 10 de enero de 2018, inclusive.

**Fecha de Terminación:** el 30 de noviembre de 2018.

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS:

Valor Inicial:	\$ 93.600.000
Ajustes al Valor:	\$ 129.750.000
Valor total:	\$ 223.350.000
Valor ejecutado:	\$ 155.903.067
Valor no ejecutado:	\$ 67.446.933

Los pagos efectuados fueron los siguientes:

PAGOS	FECHA	VALOR
C.C. 1	11 de diciembre de 2017	\$10.357.200
C.C. 2	13 de diciembre de 2017	\$11.508.000
C.C. 3	13 de diciembre de 2017	\$6.728.400
C.C. 4	13 de diciembre de 2017	\$7.476.000

11	Del 15 de junio de 2018	\$3.402.000
12	15 de junio de 2018	\$3.402.000
10	15 de junio de 2018	\$2.381.400
16	15 de junio de 2018	\$8.349.600
17	15 de junio de 2018	\$11.928.000
18	15 de junio de 2018	\$11.928.000
014	25 de julio de 2018	\$3.041.667
017	25 de julio de 2018	\$3.600.000
20	25 de julio de 2018	\$3.600.000
23	25 de julio de 2018	\$5.000.000
018	25 de julio de 2018	\$5.000.000
015	25 de julio de 2018	\$4.166.667
22	25 de julio de 2018	\$13.500.000
19	25 de julio de 2018	\$13.500.000
16	25 de julio de 2018	\$11.583.333
26	11 de septiembre de 2018	\$1.946.000
24	11 de septiembre de 2018	\$4.284.000
25	11 de septiembre de 2018	\$700.000
27	11 de septiembre de 2018	\$511.000
28	11 de septiembre de 2018	\$2.998.800
32	11 de junio de 2019	\$4.500.000

23	12 de julio de 2018	\$511.000
----	---------------------	-----------

**3. AVANCES:**

- 100.00% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO
- 100.00% AVANCE FÍSICO REAL
- 69.80% AVANCE PRESUPUESTAL PROGRAMADO
- 69.80% AVANCE PRESUPUESTAL REAL

**4. ACTIVIDADES, BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS RECIBIDOS:**

El contratista presentó oportunamente todos los informes de seguimiento y vigilancia de 467 procesos PRAN y FONSA, en los departamentos de Caldas Santander y Valle del Cauca.

En virtud del artículo 3 de la ley 1847 de 2017, FINAGRO hizo entrega al Contratista de ciento veinte (120) Pagarés para retirar de los Juzgados, de los cuales el Contratista retiró treinta (30) Pagarés, sin que esto implique incumplimiento del contrato, ya que los retiros de los mismos, dependen de los tiempos del Juzgado.

**CERTIFICACIÓN:**

En mi calidad de **Supervisor** certifico que el contratista dio cumplimiento al mencionado objeto, ejecutando las actividades y obligaciones pactadas con FINAGRO.

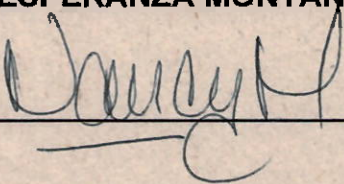
**5. ANEXOS:**

N/A

Para constancia se firma a los

**Nombre del Supervisor: NANCY ESPERANZA MONTAÑA MOLINA**

**Firma del Supervisor:**



\_\_\_\_\_

Lleón

